

hobieren á dar: é ninguno no sea osado de ir contra este nuestro privilegio para quebrantarlo ni para menguarlo en ninguna cosa, ca cualquier que lo ficiese habria nuestra ira, é pecharnos hian mil maravedís, é á los de la puebla sobredicha, ó á quien su voz toviese todo el daño doblado: é porque esto sea firme y estable, mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo. Fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado, martes seis dias andados del mes de Abril en era de mil trescientos cuatro años.

Carta puebla de Villaviciosa.

XIII.

Sepan cuantos este privilegio vieren é oyeren como nos Don Alonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de Algarve, en uno con la Reyna Doña Violante mi mujer é con nuestros fijos D. Fernando por heredero é con D. Sancho é D. Pedro é D. Juan.—Porque los homes de Maliayo se nos imbiaron aquerellase muchas veces que recibian muchos daños é muchos tuertos de Cavalleros é de Escuderos é otros homes malechores que les robaban é les tomaban lo suyo sin su placer é nos pidieron mercez que les diésemos un lugar cual hubiesemos por bien en que poblasen é les otorgasemos los nuestros Realengos é los mas derechos que habiamos en esta tierra sobre dicha é que nos daban lo que tubiesemos por bien. E nos por les facer bien é mercez é por que la tierra sea mejor poblada é se mantenga mas en justicia dámosles y ortorgámosles todos los nuestros Realengos é todos nuestros derechos que abemos é devemos de aber en esta tierra sobre dicha, tambien por mar como por tierra que los hayan libres é quietos para

siempre jamas estos derechos y estos Realengos les damos en tal manera que ellos pueblen el lugar que dicen Buetes é que faguen villa, é que todos los que ay poblaren que tengan é las mayores casas pobladas. E otro si, les otorgamos que fagan mercado franco en cada semana en dia de Miercoles é que todos aquellos que vinieren é que vengán é vayan seguros como á todos los otros mercados de Asturias.—Otro si les otorgamos el fuero de Benavente porque se juzguen é los que se alzaren de los jueces de esta puebla que se alzen a nos é nostro lugar.—E otro si les otorgamos que hallan estos términos libres equitos por estos lugares como comienzan del Rio de Tranzon con á los Montes de Loreda é dende al vallo de Miella que alli es y de alli al Riego de la Olla é dende á Trechoris de Azebedo E de la peña del Lomo como va á la Llana de la Zorea. E como viene al finso de Buscardeli, é Piedras Sanzas é a la Breña de Ortigosa é de la Cabaña de Busca Redonda é de la forca de Arbazal é dende como va a la fuente del Buraton é a la Cabaña de Pedro Diaz é a la Collada é a la fuente del Pipino á a la Puerta vieja de los Villares ca á la peña del Llino é a la piedra del huevo de Buardo é a la espinera de Nabeda é a la puerta del vallo de Viacaba é de la peña de Cabrera é dende la peña de Toyos de Buibs é a la Felguera del Rey ca a la fuente de Fuentelli é a la sierra de Bosnuevo é la cruz de Maladin é a S. Pelayo de Pevierda é dende al Cueto del Padro é al Cueto de Roman é al Cueto de la Llera é al Carballo de Arble-combo, é dende al huerto de varbes é a la peña de Cabo.—E por estas cosas sobre dichas que les damos á nos han de dar cada año seiscientos maravedís. La mitad por S. Martino. E la otra mitad por S. Juan de Junio. E cien sueldos para yantar al Merino que andubiere por nos una vez en el año á do fuer por razon de facer su oficio.—E por esto que sean escusados de todos otros pechos é del Yantar del Ricohome que la tiene ó tubiere

por nos salbo é de moneda é hueste quando acaeciére.—E mandamos é defendemos que ningun sea osado de ir contra este privilegio para quebrantarle ó pa menguarle en ninguna cosa.—E qualquiera que lo fuere habra Ira è pecharnos en coto cincuenta y ocho maravedís é a los pobladores del lugar sobre dicho é a quien su voz tubiere todo el daño doble.—E porque sea mas firme é estable mandamos sellar este privilegio con el sello nuestro de plomo fecho el privilegio en Victoria viernes diez y siete dias andados del mes de Octubre en Era de mil trescientos ocho años. E nos el sobre dicho Rey D. Alonso reynante en uno con la Reyna Doña Violante mi mujer é con nuestros fijos el Infante D. Fernando por heredero é con D. Sancho é con D. Pedro é D. Juan é D. Jaime en Castilla en Toledo, Leon en Galicia en Algarbe.—Ootorga é confirmamoslo.—D. Sancho obispo de Toledo Chanciller del Rey.—D. Raimundo arzobispo de Sevilla.—D. Alfonso de Molina.—D. Felipe, D. Luis.—La Iglesia de Burgos vaga.—D. Tello obispo de Palencia.—D. Fernando obispo Segobia.—D. Lope obispo de Siguenza.—D. Agustin obispo de Osma.—D. Pedro obispo de Cuenca.—D. Domingo obispo de Avila.—D. Urban obispo de Calaorra.—D. Juan obispo de Córdoba.—D. Pedro obispo de Placencia.—D. Pascual obispo de Jaen.—La Iglesia de Cartagena vaga.—D. Juan obispo de Cadiz.—D. Juan Gonzalez, Maestre de Calatraba.—D. Simon Gonzalez.—D. Lope Diaz.—D. Simon Ruiz.—D. Juan Alonso.—D. Fernando Ruiz del Castillo.—D. Diego Sanchez.—D. X. Garcia.—D. Pedro Canel.—D. Gomez Ruiz.—D. Rodrigo Rodriguez.—D. Enrique Perez Repostero mayor del Rey.—D..... Basallo del Rey.—D. Enrique Duque de Lorena.—vasallo del Rey.—D. Alfonso fijo del Rey Juan este del Emperador de Constantinopla é de la Emperatrid Doña Constanza.—Conde Vo vasallo del Rey é de la Emperatrid.—D. Luis hijo del Emperador.—Conde de

Belmonte vasallo del Rey.—D. Juan fijo del Emperador conde de Monforte vasallo del Rey D. Gaston conde de Viarne vasallo del Rey.—La Iglesia de Santiago vaga.—D. Martin obispo de Leon.—La Iglesia de Oviedo vaga.—D. Suero obispo de Zamora.—La Iglesia de Salamanca vaga.—D. Fernando obispo de Astorga.—D. Domingo obispo de Ciudad Rodrigo.—La Iglesia de Lugo vaga.—D. Juan obispo de Orense.—D. Gil obispo de Tuy.—D. Nuño obispo de Mondonedo.—D. Fernando obispo de Coria.—D. Fr. Bartolome obispo de Elche.—Don Fr. Lorenzo obispo de Badaloz.—D. Pelayo Perez Maestre de la órden de Santiago.—D. Garcia Fernandez Maestre de la órden de Alcántara.—D. Guillen Maestre de la órden del Temple.—D. Esteban Fernandez Adelantado mayor de Galicia.—D. Alfonso Fernandez fijo del Rey.—D. Maran Alfonso.—Don Rodrigo Ibañez Perteguero de Santiago.—D. Gil Marionez.—D. Ermenegildo D. Juan Fernandez.—D. Ramiro Diaz.—Don Ramiro Rodriguez.—D. Alfonso Garcia Adelantado mayor de Tierra de Murcia.—é de Andalucia.—Maestre Gonzalo Notario del Rey é arzobispo de Toledo.—Maestre Alfonso Notario del Rey en Leon é arzobispo de Santiago.—Miguel Perez de Allon lo fize escribir por mandado de Rey en diez y nueve que el Rey susodicho reynó.—Pedro Garcia lo escribió.—

Carta puebla del Concejo de Siero.

XIV.

Connoscida cosa sea a quantos esta carta miren commo con presencia de mi Martin Perez notario público en el concello de Siero por D. Rodrigo Alvarez et de las testemunias de suso escriptas Martin Iañez personero del dicho concello mostró e fizo leer pora ante Martin Alfonso de Ferrera et Guttier Iañez